

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0289 DE 2024****(9 DE SEPTIEMBRE DE 2024 )***“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”***LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público”*.

*El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)*

Que el numeral 11 del artículo 15 del Decreto 2521 de 2013, determinó como una de las funciones de la Dirección General la de *“Nombrar y remover a los servidores públicos de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente”*.

Que actualmente existe una vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 04 ubicada actualmente en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

Que el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece: *“Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”*; razón por la cual el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 04 se encuentra reportado en el Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO” identificado con la OPEC No. 218805.

Que el Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano, procedió a verificar la existencia de servidores en la planta de personal que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser encargado, encontrándose que no se cuenta con servidor público de carrera administrativa que acredite el cumplimiento de requisitos para encargo por lo que la Entidad.

Que mediante la Resolución No. 0279 del 29 de agosto de 2024 se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de **DIANA CATALINA GUERRERO AMADOR** identificada con cédula de ciudadanía número 52.969.508, quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 04 ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, una vez **CARLOS ALBERTO PUENTES GARCÍA** tome posesión del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 04 identificado con la OPEC No. 170482 del Proceso de Selección No. 1530 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que la funcionaria **DIANA CATALINA GUERRERO AMADOR** sufrió un accidente de trabajo el día 08 de marzo de 2024, que le generó una incapacidad inicial de diez (10) días, la cual ha sido prorrogada sucesivamente, quien continúa con el tratamiento médico, terapéutico y de rehabilitación y se encuentra inmersa en una debilidad manifiesta y, por consiguiente, es beneficiaria de la estabilidad laboral, de la cual gozan los funcionarios públicos en provisionalidad que sufren de un grave estado de salud.

Que, atendiendo la incapacidad laboral otorgada a la funcionaria, ésta se encuentra inmersa en una situación de especial protección constitucional reconocida vía legal y jurisprudencial y, por consiguiente, es beneficiaria de la estabilidad laboral relativa, de la cual gozan los funcionarios públicos en provisionalidad que se encuentren en discapacidad o en debilidad manifiesta por causa de una enfermedad. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

establecidas para la garantía de los derechos de carrera de quienes acceder al servicio público en virtud de un concurso de méritos.

Que, al respecto, la Corte Constitucional en Sentencias como la T-464 de 2019, Magistrado Sustanciador Antonio José Lizarazo Ocampo, en caso similar de estudio y decisión, señaló que, "(...) únicamente en el evento de existir vacantes disponibles (...) o en caso tal de que existan vacantes futuras en provisionalidad (...), la Entidad Pública respecto a empleados que desempeñen en provisionalidad un cargo público "debe nombrar" en "cargo igual o equivalente al que ocupaba, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional".

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, verificó que la señora **DIANA CATALINA GUERRERO AMADOR**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.969.508** de Bogotá, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 04, adscrito a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Nombramiento Provisional.** Nombrar en la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, con carácter provisional y mientras dure la situación administrativa señalada en la parte considerativa de la presente Resolución a:

Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
52.969.508	Diana Catalina Guerrero Amador	Profesional Universitario	2044	04	Subdirección de Desarrollo y Tecnología	\$3.314.029

**Artículo 2. Comunicación.** El Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, comunicará el contenido de la presente Resolución a la señora Diana Catalina Guerrero Amador.

**Artículo 3. Disponibilidad Presupuestal.** La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo realizará el pago correspondiente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 03 de enero de 2024

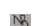
**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2024.

  
**PAULA HERRERA IDARRAGA**  
 Directora General

Aprobó: Ana María Almario Dreszer – Secretaria General 

Revisó: Nathalia Barrios Barrera – Asesor D.G.   
 Paula Ballesteros – Contratista D.C. 

Karime Falla – Contratista S.D. 

Juan Machuca Sanabria – Coordinador GGDTH 

Juan Camilo Reinos Riveros – Contratista GGDTH 

Elaboró: Angélica Hernández Bautista – Profesional especializado GGDTH 